

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 244

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	JOSÉ BERNARDO HERRERA LOZADA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2018-00003-00
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que se encuentra en término el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del señor José Bernardo Herrera Lozada¹, contra la sentencia de primera instancia proferida el 15 de julio de 2021², que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante; es procedente conceder este recurso ante el Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67, respectivamente, de la Ley 2080 de 2021.

Así mismo, dado que la parte demandada atendió el requerimiento realizado en la sentencia de primera instancia y allegó en debida forma el poder otorgado a su apoderada judicial atendiendo los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020, se reconocerá personería adjetiva a la profesional en derecho Tachy Jerez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.177.911 de Bogotá D.C. y T.P. No. 230.242 expedida por el C.S. de la J., para que represente los intereses del Municipio de Miraflores – Guaviare, en el trámite de la referencia, conforme al poder conferido electrónicamente por el Alcalde Municipal, Arley de Jesús Acosta Orozco³.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, señor José

¹ Memorial radicado electrónicamente el 5 de agosto de 2021, sobre las 8:17am.

² Cargada en la actuación "Sentencia 15/07/2021 22/07/2021 4:11:00 P. M." del aplicativo Justicia XXI Web – Tyba. Notificada electrónicamente el 26 de julio de 2021, sobre las 2:40 pm.

³ Pág. 7- 11, anexo 014 y anexo 022. Documentos cargados en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, bajo las actuaciones "Agregar Memorial 24/05/2021 24/05/2021 5:27:27 P. M." y "Agregar Memorial 10/08/2021 10/08/2021 8:34:29 P. M."

Bernardo Herrera Lozada, contra la sentencia de primera instancia proferida el 15 de julio de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente tanto físico como electrónico junto con sus anexos⁴, al Consejo de Estado para lo de su cargo.

TERCERO: Reconózcase **personería** a la abogada Tachy Jerez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.177.911 de Bogotá D.C. y T.P. No. 230.242 expedida por el C.S. de la J., a fin de que represente los intereses del Municipio de Miraflores – Guaviare.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73788c4b5f294058bbbeff94f4bc3e5942305e03137c7a61771f7fec14140662

Documento generado en 31/08/2021 03:13:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ De conformidad con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalizados y conformación del expediente, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.